	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD	**MINUTA MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA**	**CO-FT-05 V2**

MODIFICACION. AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3315 DE 2020 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y ROMERO SALLA ORFELINA RUD

Entre los suscritos REYES MURILLO HIGUERA, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.412.289 en calidad de SUBGERENTE DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD Y ORDENADOR DEL GASTO delegado mediante la resolución No. 0581 del 28 de Abril de 2020 , quien para los efectos de la presente adición y prorroga se denominara el CONTRATANTE y por la otra, **ROMERO SALLA ORFELINA RUD,** con Identificación Número **50.871.267** quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente modificación al contrato No. 3315 de 2020, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante Resolución 887 del 19 de Julio de 2019, por medio de la cual se adopta el manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. Que permite la modificación del contrato. 2**)** Se requiere cambio de la supervisión y adición al contrato No. **3315** de 2020. **3)** Que entre la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E y el CONTRATISTA se suscribió el contrato de prestación de servicios No. 3315 el día 01 de febrero de 2020 por valor de SETECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS VEINTE Y OCHO PESOS M/CTE ($760.928) y plazo de ejecución 15 DIAS cuyo objeto es: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., en consecuencia las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA**. La cláusula Décimo Novena: Supervisión, La supervisión del presente contrato a partir del mes de Mayo estará a cargo del LIDER APH-SIRC, quien certificará el cumplimiento de las actividades previa presentación del pago frente al sistema de seguridad social (Salud, Pensión, ARL), de igual manera a la terminación del contrato, legalizar la entrega a satisfacción mediante comprobante firmado, encontrándose a paz y salvo; y quien autorizará el pago correspondiente. **CLAUSULA SEGUNDA**. **MODIFICAR:** Adicionar el valor del contrato principal en la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 294.552) quedando el valor del contrato en la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y SIETE PESOS M/CTE ($ 7.903.827) **CLAUSULA TERCERA:** La presente adición en valor cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 328 de fecha 31 de enero de 2020 con cargo al RUBRO 3110204 – REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS expedida por el responsable de presupuesto. **CLAUSULA CUARTA**. Todas las clausulas y las estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas permanecen vigentes. **CLAUSULA QUINTA:** La presente modificación se perfecciona con la firma electrónica